

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MPH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Huaraz, 29 de enero del 2021.

VISTOS: El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; “*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*”

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 031-2020-SA, prolongo la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, para la prevención y control de la propagación de la COVID-19.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, establece literalmente lo siguiente “*prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19*”; del mismo modo el artículo 3° del decreto en comento, modifica el numeral 7.1 del artículo 7 y el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que a su vez fueron modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM; quedando redactada de la siguiente manera; “*3.1. El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:*

- El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.
- (...)
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas cuando sea posible.
- Las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal (...)

Del mismo modo, la consecutiva modificatoria dispone lo siguiente: “*8.1 Hasta el 14 de febrero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento (...)*”

Que, de la evaluación de los dispositivos legales emitidos por el Poder Ejecutivo, se aprecia que tienen como objetivo esencial evitar el avance masivo de ésta pandemia provocada por la propagación de la Covid-19; en ese contexto, es necesario que esta Municipalidad Provincial adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud del personal que labora en esta Entidad, así como





de la población en general, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la **SUSPENSIÓN** de servicios administrativos brindados por la Municipalidad de Huaraz y por ende la suspensión de la atención al público, a fin de evitar la propagación de la COVID-19, en el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y la población huaracina en general, debiendo reiniciarse los servicios y la atención al público, **el día lunes 15 de febrero del 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que se mantendrán los servicios básicos brindados por la Entidad Edil, tales como la gestión de residuos sólidos y el cuidado de las áreas verdes, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo desarrollado en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDASE** los plazos administrativos y todos aquellos cobros de tasas y derechos administrativos originados a causa de la suspensión decretada, hasta el día 14 de febrero del año en curso; debiendo de reiniciar dichos plazos y cobros **el día lunes 15 de febrero del 2021.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos priorizar el trabajo remoto y establecer el horario escalonado para el ingreso y salida del personal que labora en esta Entidad Edil, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional, la difusión de lo dispuesto, en el presente Decreto de Alcaldía, en la página web y la fan page de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento de la población Huaracina.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a las áreas de esta Entidad Edil, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de esta entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661